

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
ESCUELA DE POSGRADO**



**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO CON
MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**

**LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS PROCESOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ**

Área de Investigación:
Derecho – Derecho civil

Autora:
Polo Otoyá Tania Alejandra

Jurado Evaluador:
Presidente: Zegarra Arévalo Ronald Manolo
Secretario: Mauricio Juárez Francisco Javier
Vocal: Villena Veneros Sheyla Lisset

Asesor:
Obando Peralta Ena Cecilia
Código Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5734-6764>

**Trujillo-Perú
2023**

Fecha de sustentación: 2023/07/21

Tesis Tania Alejandra Polo Otoyá

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucsp.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
6	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego Trabajo del estudiante	1%

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía Activo

DECLARACION DE ORIGINALIDAD

YO, ENA CECILIA OBANDO PERALTA, DOCENTE DEL PROGRAMA DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, ASESOR DE TESIS DE INVESTIGACION TITULADA “LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ”, AUTOR: TANIA ALEJANDRA POLO OTOYA, DEJO CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

- EL MENCIONADO DOCUMENTO TIENE UN INDICE DE PUNTUACION DE SIMILITUD DE 15% ASI LO CONSIGNA EL REPORTE DE SIMILITUD EMITIDO POR EL SOFTWARE TURNITIN EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.
- HE REVISADO CON DETALLE DICHO REPORTE Y LA TESIS, Y NO SE ADVIERTE INDICIOS DE PLAGIO.
- LAS CITAS A OTROS AUTORES Y SUS RESPECTIVAS REFERENCIAS CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

TRUJILLO, 22 DE JULIO DE 2023.

ENA CECILIA OBANDO PERALTA

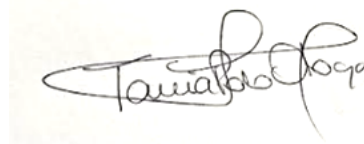
DNI 18167641

ORCID 0000-0001-5734-6764



TANIA ALEJANDRA POLO OTOYA

DNI 72320606



DEDICATORIA

A Dios

A mi familia

AGRADECIMIENTO

A la Escuela de Posgrado

A la Universidad Privada Antenor Orrego

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se encargará de analizar los criterios jurídicos para establecer los criterios jurídicos para determinar la responsabilidad en los casos de violencia familiar en nuestro ordenamiento jurídico, considerando los eventos dañosos suscitados por las agresiones contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar; la conducta antijurídica y la obligación de indemnización; lo cual no ha sido tomando en cuenta en el Texto Único Ordenado de la Ley N. °30364 ni otras leyes existentes; dispositivos legales que se han limitado a establecer las formas de violencia familiar, las sanciones, mecanismos de prevención, medidas de prevención y la protección de la víctima. En tal sentido, se revisará la normativa nacional pertinente, las disposiciones constitucionales establecidas y el Código Civil. Finalmente, se expondrá doctrina indispensable sobre la determinación de los criterios legales para la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar en el Perú.

Palabras claves: responsabilidad civil – indemnización – violencia familiar – evento dañoso – Ley N.º 30364

ABSTRACT

This research work will analyze the legal criteria to establish the legal criteria to determine the responsibility in cases of family violence in our legal system, considering the harmful events caused by aggressions against women and/or members of the family group; the unlawful conduct and the obligation of compensation; which has not been taken into account in the Single Ordered Text of Law No. 30364 or other existing laws; legal devices that have been limited to establish forms of family violence, sanctions, prevention mechanisms, prevention measures and protection of the victim. This has not been taken into account in the Single Ordered Text of Law No. 30364 or other existing laws; legal provisions that have been limited to establish the forms of family violence, sanctions, prevention mechanisms, prevention measures and protection of the victim. In this sense, the relevant national regulations, the established constitutional provisions and the Civil Code will be reviewed. Finally, indispensable doctrine will be presented on the determination of the legal criteria for civil liability in family violence proceedings in Peru.

Key words: civil liability - compensation - domestic violence - harmful event - Law N.º

30364

ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO	2
RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	4
ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDOS.....	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. El planteamiento del Problema:	9
1.2. Enunciado del Problema:	13
1.3. Hipótesis:	13
1.4. Objetivos:	13
II. MARCO TEÓRICO.....	14
2.1. Antecedentes	14
2.2. Bases teóricas	16
2.2.1. Capítulo I: El Derecho de Familia y la Violencia Familiar en el ordenamiento jurídico peruano.....	16
2.2.1.1. La Familia en el Perú	16
2.2.1.2. La violencia familiar	18
2.2.1.3. Causas de la violencia familiar	20
2.1.1. Competencia de la Ley N.º 30364	21
2.3. Marco Conceptual:	21

III.	METODOLOGÍA	24
3.1.	Métodos.....	24
3.2.	Diseño de Investigación	26
3.3.	Tipo de Investigación:	26
3.4.	Técnicas	26
3.5.	Instrumentos	27
3.6.	Población.....	27
3.7.	Muestra.....	27
3.8.	Unidades de análisis	Error! Bookmark not defined.
3.9.	Procesamiento y análisis de datos.....	27
IV.	RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS	29
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS DE ENTREVISTAS.....	33
VI.	CONCLUSIONES.....	36
VII.	RECOMENDACIONES	38
VIII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39
IX.	ANEXOS.....	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Usted considera que existe un correcto desarrollo legal del proceso de violencia familiar, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364? ¿Por qué?.....	29
Tabla 2 ¿Usted que se configuran los elementos de la responsabilidad civil extracontractual por daños producidos por la violencia familiar? ¿Por qué?	30
Tabla 3 ¿Usted considera que debe regularse un apartado especial de responsabilidad civil por violencia familiar en el T.U.O de la Ley N.º 30364? ¿Por qué?	31
Tabla 4 ¿Usted considera que debe establecerse montos dinerarios o análogos por concepto de pago de reparación civil fijados en los procesos de violencia familiar, guardando coherencia con la gravedad del evento dañoso? ¿Por qué?	32

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Usted considera que existe un correcto desarrollo legal del proceso de violencia familiar, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364? ¿Por qué?.....	29
Figura 2 ¿Usted que se configuran los elementos de la responsabilidad civil extracontractual por daños producidos por la violencia familiar? ¿Por qué?	30
Figura 3 ¿Usted considera que debe regularse un apartado especial de responsabilidad civil por violencia familiar en el T.U.O de la Ley N.º 30364? ¿Por qué?	31
Figura 4¿Usted considera que debe establecerse montos dinerarios o análogos por concepto de pago de reparación civil fijados en los procesos de violencia familiar, guardando coherencia con la gravedad del evento dañoso? ¿Por qué?	32

I. INTRODUCCIÓN

1.1. El planteamiento del Problema:

Al respecto, el constitucionalismo peruano ha venido definiendo reiteradamente la naturaleza jurídica del concepto “familia”, señalando principalmente que es el núcleo de la sociedad; volviéndose necesaria su regulación mediante normas, principios y valores que protejan a la institución familiar; empero, como bien sabemos, el derecho no solo abarca un conjunto de normas jurídicas, sino más bien que como núcleo fundamental de la sociedad como referimos, constituye la esencia misma de esta última; implicando que se convierta en un fenómeno socio-jurídico, al nacer de las relaciones humanas propiamente dichas; no

obstante, la institución familiar ha sido gravemente vulnerada por el fenómeno de la violencia y criminalización de sus integrantes.

Es por ello que, este fenómeno de la violencia como mencionamos se ve muy enmarcado por la vergüenza, miedo e intimidación que padecen las víctimas, resultando difícil ubicar la magnitud del problema; debido a que este problema está medido por el nivel socio-económico de los miembros, principalmente a quienes ocupan el papel de subordinación y dependencia del responsable del sustento del hogar; específicamente contra la mujer y los hijos menores de edad, y también contra miembros que sufren algún tipo de limitación; haciendo que el aparato estatal adopte diferentes políticas públicas para su prevención, sanción y erradicación.

Dicho lo anterior, como lo ha vislumbrado el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al año 2020, concluyendo que:

Respecto a las estadísticas sobre los números de casos de violencia familiar en nuestro país, de enero a marzo del 2020 se atendieron 41 802 casos de violencia contra la mujer, violencia familiar y violencia sexual a través de los Centro de Emergencia Mujer a nivel nacional, en adelante CEM, esta cifra es claro que no toma en cuenta a las víctimas que no recurren a los CEM, por miedo a las represalias de sus parejas, entre otras causas. En este último caso, la violencia permanece dentro del círculo familiar sin mediar la intervención de entes externos como son el CEM, que intervienen en resguardo de los integrantes afectados, transgrediendo no solo derechos de mujeres en su mayoría de casos, sino de los menores de edad, dejando de lado el interés superior del niño. (p.7).

En tal sentido, con la dación y diversas modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364 "*Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*", ha recogido este fenómeno socio-jurídico que afecta gravemente a la sociedad, debido a sus diversas manifestaciones ya sean físicas, psicológicas, patrimoniales y sexuales.

Asimismo, debido a la diversidad cultural existente en nuestro ordenamiento jurídico, el fenómeno de la violencia -específicamente la de género-, ha ido creciendo según se ven los niveles de reporte de las Fiscalías Penales, Juzgados Mixtos y Juzgados Especialidades en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar; evidenciando que cada vez es mayor el número de denuncias reportadas que menoscaban la dignidad e integridad física de la mujer y demás miembros del grupo familiar, ocasionándoles no solo daños patrimoniales, sino de naturaleza extrapatrimonial.

Por lo tanto, debido a esta problemática social, surgen interrogantes como la determinación de la responsabilidad civil en estos casos de violencia familiar, la cual, según la autora Seijas (2020), quien sostuvo que:

La configuración de la responsabilidad civil, es definida como el conjunto de normas que como sanción obligan a reparar las consecuencias dañosas, emergentes de un comportamiento antijurídico, que es imputable, física o moralmente, a una persona. (p.8).

De igual forma, la Cas. N.º 1072-2003/Ica también ha agregado que la responsabilidad civil está establecida en los artículos 1969º, 1970º

y 1985° del Código Civil Peruano, que prescribe que para la determinación de la responsabilidad civil extracontractual deberá concurrir la antijuricidad de la conducta, el daño causado, el nexo causal entre el hecho generador y el daño suscitado y los factores de atribución.

Asimismo, la misma opinión es sostenida por el autor Bustamante (s/f) al afirmar que:

El problema de la reparación del daño causado a otro constituye una cuestión de responsabilidad civil, sea que el daño se hubiese originado en el incumplimiento de un contrato, sea que el daño resulte de la consecuencia de un ilícito, agregando que en los supuestos enunciados el autor del daño ha incurrido en una conducta antijurídica. (p.34).

En consecuencia, el evento dañoso suscitado surge como el criterio que deberá analizar en primer lugar en cuanto a la determinación de la responsabilidad civil extracontractual, debido a que es el que ha generado la obligación de la indemnización, porque si no existe daño no podrá sostenerse la reparación civil.

Por lo tanto, haciendo referencia a la normativa civil que ha señalado expresamente las situaciones concretas de determinación de responsabilidad civil, verificamos que los eventos dañosos producidos por la violencia familiar no ha sido considerado dentro de dichas situaciones; por lo que consideramos que debe incluirse dicho criterio, no solo por el hecho del crecimiento de los procesos de violencia familiar en nuestro ordenamiento jurídico, sino que dicha conducta antijurídica no se la ha considerado la reparación civil según el Texto Único Ordenado de la Ley N. °30364 ni otras leyes existentes.

Asimismo, la presente investigación encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 1969º del Código Civil que ha señalado que toda persona que ha causado daño a otra, tiene el deber de indemnizarlo; por lo que resulta totalmente plausible que al existir conductas ilícitas y/o antijurídicas, se convierten en fuentes de responsabilidad civil, debiendo determinarse los criterios adecuados para su imposición en los procesos de violencia familiar.

Por tales consideraciones, expondremos la importancia de la determinación de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar en el Perú, explicando detalladamente la naturaleza jurídica de las conductas ilícitas y antijurídicas de los hechos de violencia producidos en el grupo familiar

1.2. Enunciado del Problema:

¿Cuáles son los criterios legales para la determinación de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar, en el Perú?

1.3. Hipótesis:

Los criterios legales para la determinación de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar en el Perú constituyen la gravedad del evento dañoso, la conducta ilícita y antijurídica, los gastos incurridos por la parte agraviada debido al evento dañoso y la intención del agresor.

1.4. Objetivos:

Objetivo General

Determinar los criterios legales de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar, en el Perú.

Objetivos Específicos:

1.- Analizar el proceso de violencia familiar y los diferentes tipos de violencia generadores de daño en las víctimas, en el Perú, según lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N. °30364.

2.- Describir los elementos que constituyen responsabilidad civil extracontractual y su relación con los daños producidos por la violencia familiar.

3.-Analizar los montos dinerarios o análogos por concepto de pago de reparación civil fijados en los procesos de violencia familiar y si guardan coherencia con la gravedad del evento dañoso.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

- Asimismo, en los antecedentes nacionales:

En la tesis presentada por Cabanillas (2013) para optar el Grado Académico de Maestro con Mención en Derecho Civil y Comercial, titulada “Criterios Jurisdiccionales de Determinación de la Reparación del Daño en los Casos de Violencia Familiar en la Provincia de Celendín en el Período 2011 – 2012”, de la Universidad Nacional de Cajamarca. La conclusión de la investigación fue la siguiente:

Los criterios jurisdiccionales de determinación de la reparación del daño en los casos de violencia familiar en las sentencias del Juzgado Mixto de Celendín en el período 2011-2012, han sido: los gastos generados por la víctima en un 48.3 %, la gravedad del daño en un 100% y la intención del agresor, en un 21.7%, cuyos criterios resultan incompletos y deficientes para la determinación de la reparación del daño de la víctima.
(p.131)

- En la tesis presentada por Gálvez (2008), titulada “Responsabilidad Civil Extracontractual y Delito”, y sustentada para la obtención del Grado Académico de Doctor en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. La conclusión de la investigación fue la siguiente:

No existe uniformidad de criterios en la jurisprudencia nacional para determinar la naturaleza jurídica de la reparación civil proveniente del delito; así como tampoco para determinar la existencia del daño, su entidad y su magnitud. Igualmente, no existe uniformidad al momento de apreciar los demás elementos de la responsabilidad civil como el hecho dañoso, la relación de causalidad, los factores de atribución de responsabilidad y la reparación del daño (resarcimiento).
(p.252)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Capítulo I: El Derecho de Familia y la Violencia Familiar en el ordenamiento jurídico peruano

2.2.1.1. La Familia en el Perú

El Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencia se ha pronunciado sobre la conceptualización de la “familia”, estableciendo puntualmente ante este vacío legal, que:

A nivel de la región, los constituyentes se han referido a la familia como ‘núcleo fundamental de la sociedad’, ‘elemento natural y fundamento de la sociedad’, ‘asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas’, ‘base de la sociedad’, ‘célula fundamental de la sociedad’, por citar algunos. Ahora bien, se deduce que, “sin importar el tipo de familia ante la que se este, esta será merecedora de protección frente a las injerencias que puedan surgir del Estado y de la sociedad. No podrá argumentarse, en consecuencia, que el Estado solo tutela a la familia matrimonial, tomando en cuenta que existe una gran cantidad de familias extramatrimoniales. Es decir, se comprende que el instituto. familia trasciende al del matrimonio, pudiendo darse la situación de que extinguido este persista aquella. Esto no significa que el Estado no cumpla con la obligación de la Constitución en cuanto promover la familia matrimonial, que suponen mayor estabilidad y seguridad de los hijos (Exp. 06572-2006-PA/TC)

De igual forma, el artículo 4º de nuestra Carta Magna le otorga protección constitucional a la familia como el “instituto natural y fundamental de la sociedad”, no estableciendo mayor definición jurídica alguna.

Por otro lado, el artículo 233º del Código Civil ha prescrito que el objeto de la regulación de la familia es que se contribuya a su fortalecimiento y consolidación, en concordancia con lo dicho por nuestra Carta Magna.

En palabras de Aguilar Llanos (2008), señala que:

(...) que la familia en nuestro país, no solo tiene como fuente el matrimonio, sino también encontramos a familias, y en gran número, cuyo nacimiento, organización y existencia, descansan en relaciones o uniones de hecho a quienes se les llama concubinato. (s/p)

Del mismo modo, según Messineo (1979) también ha señalado que la familia tiene una naturaleza social, donde las relaciones éticas, las buenas costumbres y la religión tratan de establecer cierta disciplina independientemente de lo regulado jurídicamente, esto es, han existido otras figuras que han definido a la familia de muchas formas:

Las reglas que norman la existencia y desenvolvimiento de la familia son múltiples y variadas en su origen, esencia y contenido, como variada es la actividad que despliegan el grupo doméstico. Y así, el gobierno de este es compartido por la religión, la moral, la tradición y el derecho, cada uno de los cuales dicta preceptos que no siempre guardan, como sería deseable y útil, completa armonía. (p.30)

De este modo, la Constitución Política de 1993 crea la figura de la “tutela de la familia”, debido a la especial protección constitucional que le otorga como una institución natural y fundamental para la sociedad, de la cual se desprenderán el reconocimiento a diversos derechos constitucionales.

Del mismo modo, el autor nacional Cornejo Chávez (1985) ha establecido una importante característica de la familia:

El (...) rasgo característico de la familia es que en él la voluntad individual es menos autónoma que en las demás esferas del Derecho Civil, y que la mayoría de sus disposiciones son de orden público, es decir que las relaciones familiares no pueden ser alteradas por la voluntad individual de cada integrante de la familia, ya que es la naturaleza que define ello. No obstante, el legislador podrá legislar con la finalidad de otorgarle regulación y protección, ...en tanto no atropelle aquellos derechos ni traspase los límites señalados por la naturaleza a tales relaciones. (p.26)

En suma, todos los miembros del grupo familiar deben desarrollar su convivencia en un ambiente tranquilo y sano, para que de esta manera puedan desarrollar todos los aspectos de sus vidas con plenitud.

2.2.1.2. La violencia familiar

Al respecto, el fenómeno de la violencia familiar tiene una gran connotación socio-jurídica en nuestro país, el cual no solo viene afectando a las mujeres sino a los demás integrantes del grupo familiar, mediante abusos físicos, psicológicos, económicos, sexuales, tal cual se encuentran regulados en la Ley N.º 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

El fenómeno de la violencia, ya sea en cualquiera de sus formas, obstaculiza el libre desarrollo del ser humano dentro del grupo familiar, sin importar por cuál integrante sea ejercido.

[Es importante resaltar que] ...la violencia en la familia no es igual a la que se presenta en la calle ni entre personas desconocidas. Ocurre en donde debería ser el lugar más seguro: nuestra propia casa. Esta violencia se ha convertido en un problema social. Además, debemos mencionar que no hay consenso en una

definición de violencia intrafamiliar o doméstica. Esta alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. (Novoa, et al, 1992, p.12)

De igual manera, podemos conceptualizar a la violencia familiar, según Ganzenmuller (1999), que:

(...) toda acción u omisión física, psíquica o sexual practicada sobre los miembros más débiles de una comunidad familiar, fundamentalmente la ejercida sobre los menores, mujeres y ancianos, así como las derivadas de la ruptura de la convivencia o reacción afectiva que cause daño físico o psicológico o maltrato sin lesión. (p.40)

Es conveniente mencionar que, en cuanto al número de casos que han requerido atención por temas de violencia familiar, contra la mujer y sexual en los Centros de Emergencia de la Mujer, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a nivel nacional, se ha verificado que un 85.9% de los casos son por mujeres y un 14.1% son por hombres; un gran indicador que corrobora que las mujeres es el grupo humano más vulnerable en los temas de violencia familiar, sin descartar la violencia sufrida hacia los hombres.

En la Casación N.º 207-T-97-Lambayeque, emitida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se definió que “la violencia física o psicológica es el trato reiterado y cruel de uno de los cónyuges hacia el otro, quien dejándose arrastrar por brutales inclinaciones, ultraja de hecho psicológicamente a su consorte, salvando los límites del recíproco respeto que supone la vida en común”.

Entonces, la violencia familiar o también conocida como violencia doméstica, es aquella que se surge mediante maltratos físicos,

psicológicos, psíquicos, sexuales, económicos, entre los miembros del grupo familiar, principalmente hacia las mujeres, por lo que nuestro ordenamiento jurídico les viene otorgando mayor protección.

2.2.1.3. Causas de la violencia familiar

Dicho lo anterior, existen múltiples factores que originan la violencia familiar, como, por ejemplo:

- **Factor económico:** Según el autor Aguilar Llanos (2019), considera que:

El desempleo masculino, a menudo unido al aumento del empleo y la independencia económica de la mujer, pueden precipitar la violencia familiar. Los hombres se sienten amenazados ante la creciente autonomía de las mujeres y ante la pérdida de su identidad y ante la pérdida de su identidad masculina, especialmente en su papel de proveedores del hogar. Pueden intentar recuperar su posición por medio de la fuerza física o simplemente desahogar sus frustraciones desquitándose con terceras personas, a menudo con los miembros más débiles de la familia. (p.119)

- **Factor cultural:** Continuando lo expresado por el referido autor, tenemos en este punto, según la ex ministra de la mujer, Gloria Montenegro, sostuvo que:

(...) queremos destacar algunos de los resultados que explican la violencia basada en género: en la encuesta el 60% de los hombres y el 52% de las mujeres creen que corresponde al hombre ser “el jefe” y representar a la familia. Esta situación de subordinación de la mujer frente al hombre en el espacio familiar se expresa, con crudeza, en que el

56% de los hombres y el 53% de las mujeres estuvieron de acuerdo con la afirmación “toda mujer debe cumplir con su rol de madre, esposa o ama de casa y, después, realizar sus propios sueños”. Es más, el 50% de los varones y el 42% de las mujeres creen que si la mujer “no atiende a su esposo o pareja o no cumple con sus deberes del hogar, merece ser reprendida por su esposo o pareja”, y el 33% de ellos y el 24% de ellas afirman que “el varón siempre debe dejar claro que es él quien manda en la casa”; aunque en esa afirmación no se especifica la manera en que esto “debe quedar claro”, un 26% de hombres y un 18% de mujeres consideran que “aunque haya maltrato, una mujer siempre debe estar con su esposo o pareja. (p.120)

2.1.1. Competencia de la Ley N.º 30364

Dicha ley que se publicó el 23 de noviembre del 2015 en el Diario Oficial El Peruano, tiene como principal propósito la prevención, erradicación y sanción de todas las formas de violencia que se suscitan en los aspectos públicos o privados en agravio de la mujer por su condición de tal o de los miembros del grupo familiar, cuando estén en situaciones vulnerables, ya sea por la edad, situación fisiológica, adultos mayores y personas con discapacidad.

Para ello, se publica su reglamento mediante el Decreto Supremo N.º 009-2016 el 27 de julio del año 2016, el cual estableció que la finalidad de regular este proceso especial es la protección de las víctimas.

2.3. Marco Conceptual:

- **Familia:**

La familia es, ante todo, una institución social. En su concepción moderna puede ser considerada un régimen de relaciones sociales que se determina mediante pautas institucionalizadas la unión intersexual, la procreación y el parentesco. (Bautista, 2008, p.16)

- **Derecho de Familia:**

Regula predominantemente relaciones de orden ético, espiritual, sentimental, tales como el amor, la fidelidad conyugal, el amor filial, la tolerancia y la comprensión; el mutuo respeto y afecto entre los integrantes del núcleo familia, entre padres e hijos. Se trata de deberes morales, los cuales son elevados a la categoría de normas jurídicas obligatorias, lo que no ocurre en la misma medida con otros grupos de derechos civiles, como los reales o los de obligación. (Cabanillas, 2013, p.29)

- **Violencia contra las mujeres:**

Son actos de violencia que se sustentan en pertenecer al sexo femenino, que puedan generar daño para la fémina, amenazas, coacción o privación arbitraria de libertad, que devengan o nacen de ser mujer, independientemente de que se produzcan en el ámbito privado o público. (Rivas, 2015, p.73).

- **Violencia de género:**

Es una asignación arbitraria de atributos y cualidades para las características corporales de mujeres y hombres que lleva a una feminidad supuestamente propia de todas las féminas y una masculinidad que se supone inherente a todos los hombres. (Varela, 2017).

- **Violencia intrafamiliar:**

Patrón de conducta agresiva y de coerción que se ejerce en la relación familiar, dirigida al integrante del grupo familiar percibido como más débil, dañando su integridad, patrimonio, imagen, reconocimiento, aspiraciones, sexualidad y relaciones interpersonales, siendo las víctimas usuales las mujeres. (Gonzales, Gonzalez, & Reyes, 2015).

- **Responsabilidad civil:**

La responsabilidad civil entonces viene a ser un conjunto de consecuencias jurídicas a la que los particulares se someten por el hecho de haber asumido una situación jurídica pasiva sea de forma voluntaria o por efectos de la ley. (Cabanillas, 2013, p.60).

- **Responsabilidad civil extracontractual:**

Es consecuencia entonces del incumplimiento de un deber jurídico genérico, mientras que la responsabilidad civil obligacional o contractual es producto del incumplimiento de un deber jurídico específico denominado relación jurídica obligatoria. (Cabanillas, 2013, p.60).

- **Antijuricidad:**

Una conducta es antijurídica cuando contraviene a una norma prohibitiva, sino también cuando viola el sistema jurídico en su totalidad, en el sentido de afectar los valores o principios sobre los cuales ha sido construido el sistema jurídico. (Cabanillas, 2013, p.60)

III. METODOLOGÍA

3.1. Métodos

La investigación está basada en el enfoque cuantitativo y pertinentemente se utiliza los siguientes métodos:

- **Deductivo:** “se aplicará este método en la discusión de los resultados en contraste de los antecedentes y marco teórico con los resultados obtenidos. Por tanto, el razonamiento va de lo general a lo específico cuando se lleva a generalizar teorías hacia realidades propias específicas”. (Hernandez, Fernandez, & Sampieri, 2006).

El presente método nos permitirá en la nuestra investigación, después del análisis de los antecedentes seleccionados y nuestras principales bases teóricas, poder establecer la discusión de resultados según nuestros objetivos, y, con ello, determinar conclusiones específicas de los mismos, según el instrumento aplicado.

- **Analítico-Sintético:** En la investigación se hace uso del método analítico para estudiar de forma individual el objeto de estudio y respecto al método sintético, recabada la información desmembrada, será unida de forma holística y sintetizada a fin de elaborar el trabajo de investigación.

El presente método nos permitirá en nuestra investigación, para analizar concretamente nuestro objetivo general que consistir en determinar los criterios legales de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar en nuestro país, según todas las fuentes de información que hemos recopilado, para poder elaborar nuestras principales bases teóricas.

- **Exegético:** El método exegético es usado para interpretar y estudiar con profundidad la esencia normativa, jurídica y la forma en que es redactada la ley, relacionado con el objeto de investigación, y demás dispositivos legales que regulan la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar.

El presente método nos permitirá en nuestra investigación poder analizar, interpretar y aplicar los principales dispositivos legales nacionales para poder establecer las conclusiones específicas.

- **Dogmático:** Con el uso del método dogmático se hará manejo de un análisis doctrinario sobre los fundamentos que sustentan los criterios legales de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar.

El presente método nos permitirá en nuestra investigación poder analizar todas las fuentes de investigación que hemos recopilado para establecer nuestras bases teóricas.

- **Hermenéutico - jurídico:** Usamos este método con el fin de analizar, estudiar y lograr la correcta interpretación del objeto de estudio de manera fundamentada en la investigación planteada, evidenciando que no se ha establecido los criterios legales para determinar la responsabilidad civil de los procesos de violencia familiar.

3.2. Diseño de Investigación

- No experimental

Según Hernández, Fernandez, & Baptista (2014) se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.

- Transversal

Según Hernández, Fernandez, & Baptista (2014) “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”.

3.3. Tipo de Investigación:

Descriptiva

“Tiene como finalidad conocer las categorías o variables en un contexto en particular” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

3.4. Técnicas

Análisis bibliográfico: Se examinarán los aportes de especialistas en derecho de familia y de responsabilidad civil extracontractual respectivamente del Perú.

Análisis de las normas legales nacionales como la Constitución Política, Código Civil y Ley N.º 30364.

Entrevista: Se entrevistará a especialistas en derecho civil para conocer su opinión sobre la determinación de los criterios legales de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar en el Perú.

3.5. Instrumentos

Ficha Bibliográfica: respecto a los principales aportes de los expertos en derecho de familia y responsabilidad civil.

Ficha de Entrevista: se realizarán preguntas respecto para conocer su opinión respecto la determinación de los criterios legales de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar en el Perú.

3.6. Población

Especialistas en derecho de familia de Trujillo.

3.7. Muestra

Cinco especialistas en derecho de familia de Trujillo.

3.8. Procesamiento y análisis de datos

Los datos recolectados en el instrumento serán ingresados a una base de datos en el programa ofimático Microsoft Excel 2016; donde se organizarán y codificarán según las variables e indicadores.

Posterior a ello, en el software estadístico IBM SPSS v24, se realizará el tratamiento estadístico, donde se elaborarán las tablas de frecuencia, tablas de doble entrada y para su representación gráfica se utilizará gráficos de barras, empleando la estadística descriptiva.

La verificación y contrastación de hipótesis se realizará utilizando la prueba estadística Chi cuadrado (χ^2) con un nivel de confianza del 95% y una significancia estadística 5% ($p=0.05$), se empleará la estadística inferencial.

IV. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Al respecto, se expondrán los resultados obtenidos de la aplicación de las entrevistas a los especialistas en derecho de familia de la ciudad de Trujillo.

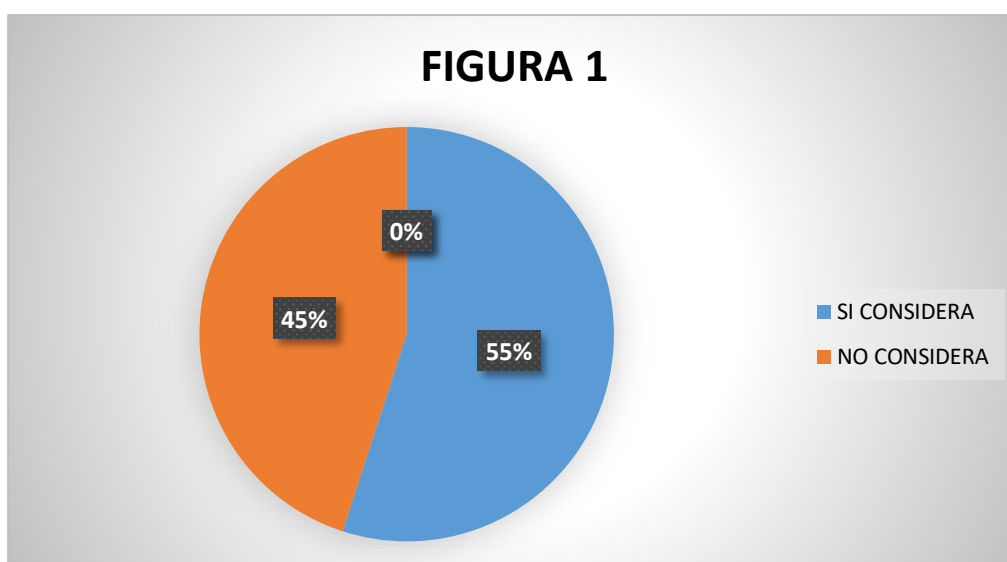
RESULTADO 1: Analizar el proceso de violencia familiar y los diferentes tipos de violencia generadores de daño en las víctimas, en el Perú, según lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N. °30364.

Tabla 1 ¿Usted considera que existe un correcto desarrollo legal del proceso de violencia familiar, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364? ¿Por qué?

ITEM	FRECUENCIA	%
SI CONSIDERA	03	55%
NO CONSIDERA	02	45 %
TOTAL	05	100 %

Nota: La entrevista fue realizada a especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Trujillo.

Figura 1 ¿Usted considera que existe un correcto desarrollo legal del proceso de violencia familiar, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364? ¿Por qué?



Interpretación de Resultados:

En la tabla 1 y figura 1 se observa la descripción referente a la variable independiente sobre la responsabilidad civil extracontractual, tenemos que el 55% de los

especialistas si consideran que existe un correcto desarrollo legal del proceso de violencia familiar, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364; mientras que el 45% de los especialistas no lo consideran.

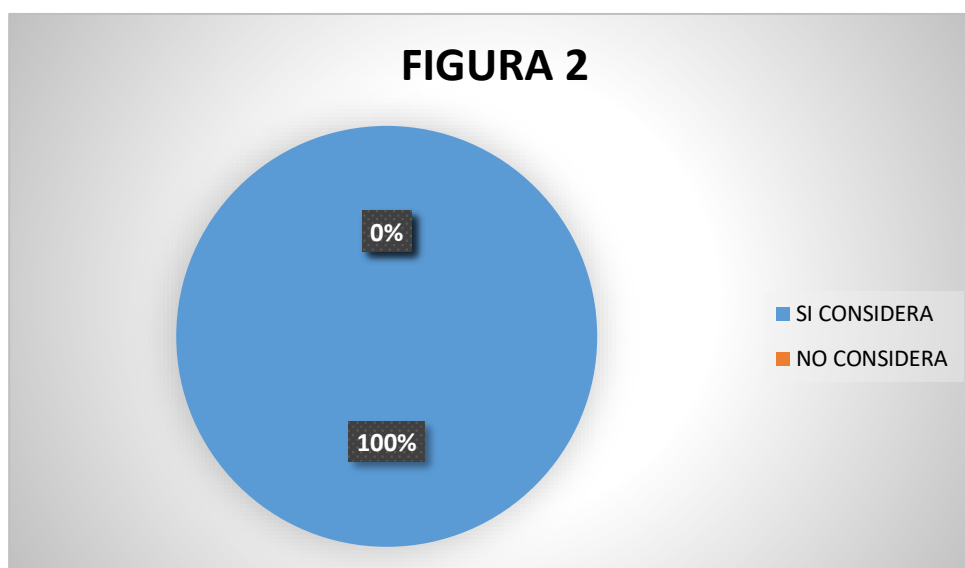
RESULTADO 2: Describir los elementos que constituyen responsabilidad civil extracontractual y su relación con los daños producidos por la violencia familiar.

Tabla 2 ¿Usted que se configuran los elementos de la responsabilidad civil extracontractual por daños producidos por la violencia familiar? ¿Por qué?

ITEM	FRECUENCIA	%
SI CONSIDERA	05	100%
NO CONSIDERA	00	0.00 %
TOTAL	05	100 %

Nota: La entrevista fue realizada a especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Trujillo.

Figura 2 ¿Usted que se configuran los elementos de la responsabilidad civil extracontractual por daños producidos por la violencia familiar? ¿Por qué?



Interpretación de Resultados:

En la tabla 2 y figura 2 se observa la descripción referente a la variable independiente sobre la responsabilidad civil extracontractual; tenemos que el 100% de los

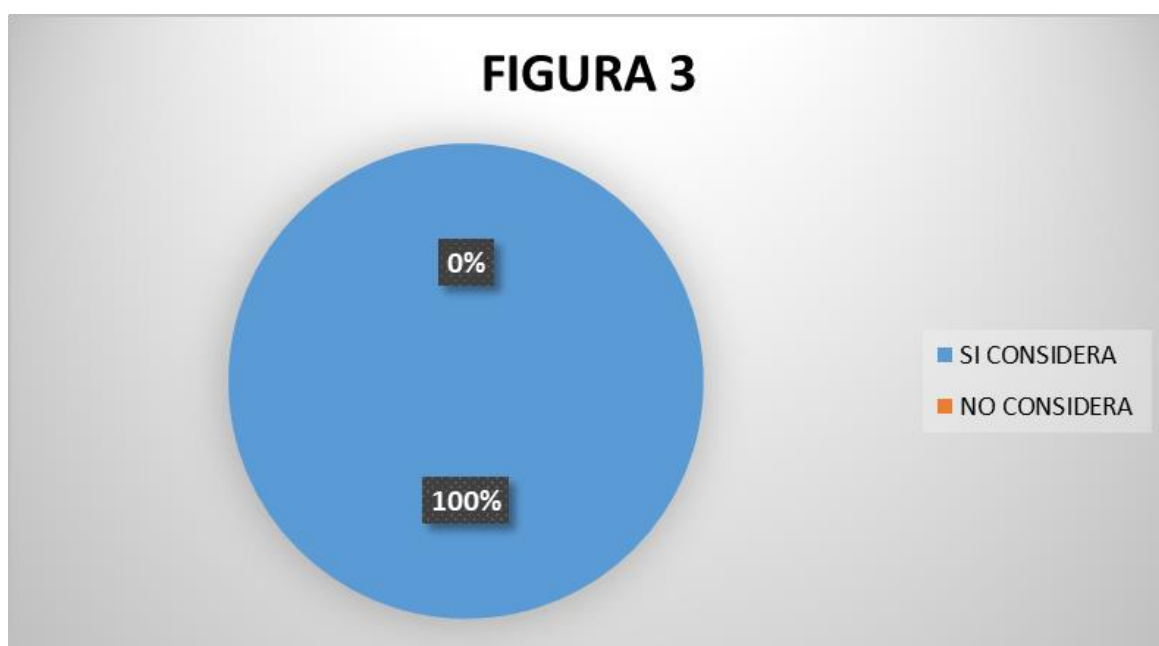
especialistas si consideran que se configuran los elementos de la responsabilidad civil extracontractual por daños producidos por la violencia familiar.

Tabla 3 ¿Usted considera que debe regularse un apartado especial de responsabilidad civil por violencia familiar en el T.U.O de la Ley N.º 30364? ¿Por qué?

ITEM	FRECUENCIA	%
SI CONSIDERA	05	100%
NO CONSIDERA	00	0.00 %
TOTAL	05	100 %

Nota: La entrevista fue realizada a especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Trujillo.

Figura 3 ¿Usted considera que debe regularse un apartado especial de responsabilidad civil por violencia familiar en el T.U.O de la Ley N.º 30364? ¿Por qué?



Interpretación de Resultados:

En la tabla 3 y figura 3 se observa la descripción referente a la variable independiente sobre la responsabilidad civil extracontractual; tenemos que el 100% de los

especialistas si consideran que si debe regularse un apartado especial de responsabilidad civil por violencia familiar en el T.U.O de la Ley N.º 30364.

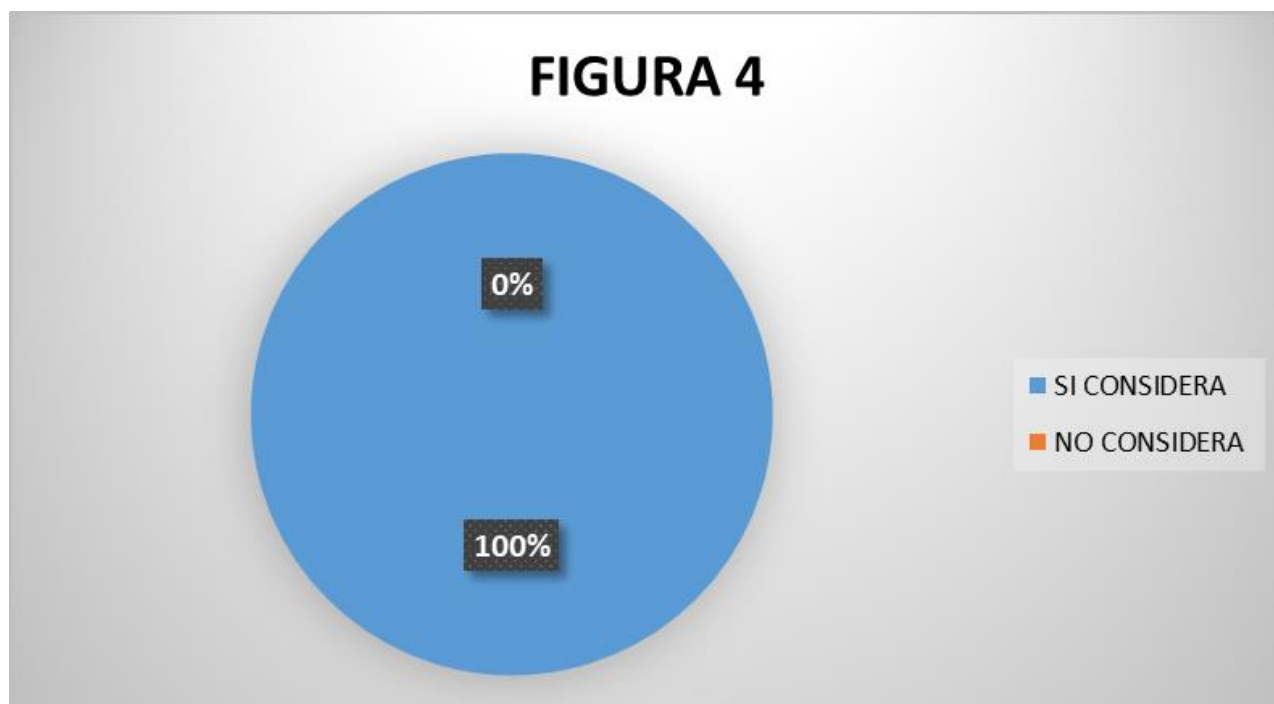
RESULTADO 3: Analizar los montos dinerarios o análogos por concepto de pago de reparación civil fijados en los procesos de violencia familiar y si guardan coherencia con la gravedad del evento dañoso.

Tabla 4 ¿Usted considera que debe establecerse montos dinerarios o análogos por concepto de pago de reparación civil fijados en los procesos de violencia familiar, guardando coherencia con la gravedad del evento dañoso? ¿Por qué?

ITEM	FRECUENCIA	%
SI CONSIDERA	05	100%
NO CONSIDERA	00	0.00 %
TOTAL	05	100 %

Nota: La entrevista fue realizada a especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Trujillo.

Figura 4 ¿Usted considera que debe establecerse montos dinerarios o análogos por concepto de pago de reparación civil fijados en los procesos de violencia familiar, guardando coherencia con la gravedad del evento dañoso? ¿Por qué?



Interpretación de Resultados:

En la tabla 4 y figura 4 se observa la descripción referente a la variable independiente sobre la responsabilidad civil extracontractual; tenemos que el 100% de los especialistas si consideran que debe establecerse montos dinerarios o análogos por concepto de pago de reparación civil fijados en los procesos de violencia familiar, guardando coherencia con la gravedad del evento dañoso.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS DE ENTREVISTAS

Al respecto, en cuanto al Objetivo específico 1: **“Analizar el proceso de violencia familiar y los diferentes tipos de violencia generadores de daño en las víctimas, en el Perú, según lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N. °30364”** tenemos que la mayoría de los especialistas han sostenido que consideran que existe un adecuado desarrollo legal del proceso de violencia familiar junto con los diferentes tipos de violencia generadores de daños en las víctimas, según lo regulado por el T.U.O. de la Ley N.º 30364; sosteniendo en sus argumentos expuestos en la aplicación de las entrevistas, lo siguiente:

Que, el T.U.O. de la Ley N.º 30364 ya tiene más de años que fue su promulgación, la cual ha venido sufriendo diversas modificaciones legislativas, con el propósito de unificarla con el proceso penal en búsqueda del resarcimiento del daño; por lo que, el Estado viene buscando, bajo sus diferentes instituciones públicas, erradicar y sancionar la violencia contra la

mujer y/o los integrantes del grupo familiar, mediante cambios a dicha ley, el Código Penal y Código Procesal Penal, tratando de eliminar las incongruencias entre los cuerpos legales, con jurisprudencia automatizada.

Igualmente, dicha ley ha definido diversos criterios con el propósito de eliminar los vacíos legales que aún predominan, por ejemplo, reforzar el criterio valorativo de la prueba pericial consistente en la evaluación médico legista y la pericia psicológica; modificar la circunstancia por “el hecho de ser mujer”, el análisis de la actividad probatoria que debe efectuar el Juez de Familia sobre los hechos, para emitir medidas de protección, entre otros.

En cuanto al Objetivo específico 2: **“Describir los elementos que constituyen responsabilidad civil extracontractual y su relación con los daños producidos por la violencia familiar”**, tenemos que el 100% de los especialistas han sostenido que: si se debe definir en el T.U.O. de la Ley N.º 30364 los elementos que constituyen la responsabilidad civil extracontractual, según la relación con los daños producidos por la violencia familiar, sosteniendo que:

La mencionada ley y su correspondiente Reglamento, han establecido los procedimientos que deben cumplirse ante los casos de violencia familiar, centrándose en el otorgamiento de las medidas de protección a favor de las víctimas; no obstante, no han fijado los lineamientos para determinar la reparación civil que les tocaría a dichas víctimas.

En la Ley N.º 26260 que ya fue derogada, se fijó la reparación al daño contenido en la ejecución de la sentencia, y en el Decreto Supremo N.º 006ç-97-JUS

(derogado igualmente), también fijó dentro del alcance de la resolución judicial la reparación civil, concluyendo así el proceso.

Todos los dispositivos legales mencionados no han regulado adecuadamente los elementos de la responsabilidad civil en un proceso de violencia familiar, considerando que dicha indemnización tiene como principal objetivo restablecer el patrimonio de la víctima, la cual encarga perfectamente en los supuestos del T.U.O. de la Ley N.º 30364, mientras que la figura del resarcimiento busca que se compense pecuniariamente a la víctima, quien asumirá el agresor que ha causado el evento dañosos, considerando los siguientes elementos: imputabilidad, antijuricidad, daño, nexo causal y el factor de atribución.

El ordenamiento jurídico peruano no ha hecho mayores diferenciaciones entre las figuras de indemnización y resarcimiento, empleándose ambas instituciones indistintamente.

Igualmente, la violencia familiar si contiene el elemento de tipicidad y antijuricidad, que permite aplicar los lineamientos de la responsabilidad civil extracontractual, según el artículo 1969º del Código Civil; esto es, obligando a que se resarza el daños que se provocado por parte del agresor a la mujer o los demás miembros del grupo familiar, estableciendo una cantidad pecuniaria a favor de las víctimas, determinando cómo se encuadran dichos elementos de la responsabilidad civil en el presente caso.

En cuanto al Objetivo específico 3: **“Analizar los montos dinerarios o análogos por concepto de pago de reparación civil fijados en los procesos de violencia familiar y si guardan coherencia con la gravedad del evento dañoso”**, tenemos que los especialistas han considerado en su totalidad que:

En los casos de violencia familiar, no se ha establecido mayormente el pago por concepto de reparación civil en los procesos judiciales ante los Juzgados de Familia, quienes no tienen mucha responsabilidad sobre la materia, por lo que la responsabilidad extracontractual busca el resarcimiento a las víctimas de este

delito, efectuándose un adecuado monto indemnizatorio para resarcir los daños causados a las víctimas, debido a la antijuricidad de la conducta.

Ahora bien, en cuanto a establecer montos dinerarios en el presente caso, responderá a la gravedad de la agresión que ha sufrido la víctima, el nexo causal con el hecho junto al factor de contribución, analizándose concretamente el tiempo que perdurará la lesión a la víctima, todo lo que le llevará volver a la situación anterior o mejorar la que se encontraba, y los efectos que ha provocado la agresión, para determinar en cuánto ascendería el monto a imponerse.

VI. CONCLUSIONES

1. En la actualidad, se ha podido verificar que los Jueces de Familia deben de aplicar el Tercero Pleno Casatorio Civil en los procesos de violencia familiar, debido a que define lineamientos que se adecúan a los procesos en materia de familia, siendo que la función tuitiva del operador judicial consiste en la flexibilización de los principios del derechos y la normativa procesal, con el propósito de otorgar mayor protección a la víctima, buscando el A-quo una postura de conciliación, dejando de lado la burocracia, debido al acto ilícito que ha ocasionado daños, lo cual produce antijuricidad, acarreando responsabilidad civil.

2. El Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364 no ha establecido concretamente los elementos que constituyen la responsabilidad civil en los casos de violencia familiar, desconociendo la conducta antijurídica y el daño causado hacia la víctima, la lesión no solo física y/o psicológica, sino la afectación a su patrimonio, a su entorno laboral, académico, dejando de realizar muchas veces sus actividades cotidianas e interrumpiendo en el desarrollo de su proyecto de vida, el cual se ve perjudicado.

3. Los elementos de la reparación civil extracontractual que deben tener en consideración los operadores judiciales para establecer un monto dinerario, es la gravedad de la afectación a la víctima, el daño emergente, lucro cesante, el cual se determinará según la antijuricidad de la conducta, el nexo causal y el factor de contribución del daño ocasionado, según las reglas del artículo 1969º del Código Civil.

VII. RECOMENDACIONES

- En consecuencia, establecemos como primera recomendación que los legisladores realicen la modificación al T.U.O. de la Ley N.º 30364, en cuanto a que fijen los elementos que constituirían la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar, considerando la imputación del hecho en concreto, la antijuricidad de la conducta, el nexo causal y el factor de atribución, según lo establecido en el artículo 1969º del Código Civil; aplicando supletoriamente lo resulto en el Tercer Pleno Casatorio Civil que regula mecanismos de protección de reparación civil a las víctimas en los procesos de familia.
- Igualmente, sugerimos a la comunidad jurídica que se efectúen modificaciones a la ley mencionada, en cuanto a la actividad probatoria de los informes periciales que son un medio de prueba de gran relevancia que permiten acreditar el daño producido a la víctima, para poder conceder medidas de protección, y otorgar un monto indemnizatorio por los daños producidos.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bautista Toma, P. y Herrero Pons, J. (2008). Manual de Derecho de Familia. 3ra. edición, Ediciones Jurídicas, Lima- Perú.

Bustamante, J. "El patrimonio como punto de convergencia del Derecho y la Economía, en Anticipo de Anales", Academia Nacional de Derecho y de Ciencias Sociales de Buenos Aires, Año XXXIII, Segunda Época, N°26.

Cabanillas, E. (2013). Criterios Jurisdiccionales de Determinación de la Reparación del Daño en los Casos de Violencia Familiar en la Provincia de Celendín en el Período 2011 – 2012, Universidad Nacional de Cajamarca, En:

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1764/Tesis%20Cabanillas%20Palomino%20Edith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Constitución Política del Perú de 1993.

Enciclopedia Británica en Español. (02 de 01 de 2017). Obtenido de http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_LaFam_ConcTip_&Evo.pdf

Gálvez Villegas, T. (2008). Responsabilidad Civil Extracontractual y Delito, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, En: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1483/Galvez_vt.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas Sarapura, W. R. (2005). Código de los Niños y Adolescentes y Derecho de Familia. Lima: Fecat EIRL.

Rivadeneira Miño, F. O. (10 de Enero de 2017). Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el Rendimiento Académico de los estudios de bachillerato del Instituto Vicente León de Latacunga. Obtenido de Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Medicas: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1109/1/TESIS%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20Y%20RENDIMIENTO%20ACAD%20C3%89MICO.pdf>

Seijas, D. (2020). Los Elementos de la Responsabilidad Civil en la Configuración de los Casos de Violencia Familiar, Universidad Católica San Pablo, En: https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/16517/1/SEIJAS_SEIJAS_DAN_RES.pdf

Serrano, A. (2000). Manual de Derecho de Familia. Madrid: Edisofer S.L.

Torrado, S. (2002). "Derecho de Familia". Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia N° 25, Lexis Nexis

Varela, N. (2017). Violencia de género en hijas e hijos de maltratadores. La perpetuación de la violencia. En: <https://www.comares.com/media/comares/files/toc-117658.pdf>

IX. ANEXOS

Título: LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ			
Problema	Hipótesis	Objetivos	Metodología
¿Cuáles son los criterios legales para la determinación de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar, en el Perú?	Los criterios legales para la determinación de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar en el Perú constituyen la gravedad del evento dañoso, la conducta ilícita y antijurídica, los gastos incurridos por la parte agraviada debido al evento dañoso y la intención del agresor.	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar los criterios legales de la responsabilidad civil en los procesos de violencia familiar, en el Perú.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Analizar el proceso de violencia familiar y los diferentes tipos de violencia generadores de daño en las víctimas, en el Perú, según lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.°30364.</p> <p>Analizar los elementos que constituyen responsabilidad civil extracontractual y su relación con los daños producidos por la violencia familiar.</p> <p>Analizar los montos</p>	<p>Enfoque</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualitativo <p>Tipo de investigación:</p> <p>Según su alcance o nivel de profundidad del conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptivas <p>Diseño de Investigación</p> <p>No Experimentales (transversales o longitudinales).</p> <p>Unidad de análisis</p> <p>Abogados especialistas en derecho civil.</p> <p>Población</p> <p>20 abogados especialistas en derecho civil.</p> <p>Muestra</p> <p>10 abogados especialistas en derecho civil.</p>

	<p>Variabes</p> <p>Variable independiente</p> <p>La responsabilidad civil</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Proceso de violencia familiar</p>	<p>dinerarios o análogos por concepto de pago de reparación civil fijados en los procesos de violencia familiar y si guardan coherencia con la gravedad del evento dañoso.</p> <p>Proponer la iniciativa legislativa que establezca los criterios legales de la determinación de la reparación civil en los procesos de violencia familiar, que deberán ser tomados en cuenta por los órganos jurisdiccionales.</p>	<p>Técnica</p> <p>Entrevista.</p> <p>Instrumento</p> <p>Ficha de entrevista.</p>
--	---	---	--

